



Radicado: D 2024070001712

Fecha: 05/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **202407000853**, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral once, se nombró en provisionalidad el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1017143513	LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	13405	RAIGOZA CARDONA LEDIS MARCELA 1013556139 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

En atención a que la señora Lezcano Herrera, envía su título de **MAGÍSTER TIC PARA LA EDUCACIÓN**, para que sea reconocido en su provisionalidad, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **202407000853**, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral once, como se describe a continuación:

“

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1017143513	LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER TIC PARA LA EDUCACIÓN	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	13405	RAIGOZA CARDONA LEDIS MARCELA 1013556139 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

“



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral once, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1017143513	LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER TIC PARA LA EDUCACIÓN	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	13405	RAIGOZA CARDONA LEDIS MARCELA 1013556139 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

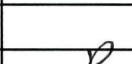
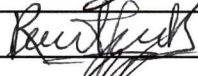
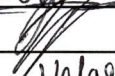
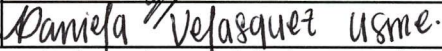
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		2-4-24
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		19-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40024